

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY SOBRE RESPONSABILIDAD SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA (Boletín N° 6499-11).

SANTIAGO, 6 de septiembre de 2013.-

N° 209-361/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO 18°, NUEVO

1) Para agregar un nuevo artículo 18 del siguiente tenor:

“Artículo 18.- “Al mismo tiempo, las municipalidades dictarán una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2°, la que deberá seguir los parámetros establecidos en un Reglamento dictado por el Ministerio de Salud.”.

ARTÍCULO 20°, NUEVO

2) Para agregar un nuevo artículo 20 del siguiente tenor:

"Artículo 20°.- Sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades, especialmente de la autoridad sanitaria, las municipalidades darán prioridad en el marco de la disponibilidad presupuestaria existente a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar adecuadamente la población canina y felina, procurando además que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el registro de identificación de estos animales domésticos.

Al mismo tiempo los municipios velarán porque las personas realicen una adecuada tenencia de los animales de compañía.

En casos de animales sin dueño enfermos o heridos, las Municipalidades podrán suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales para prestar la atención médico veterinaria necesaria."

Dios guarde a V.E.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

JAIME MAÑALICH MUXI
Ministro de Salud